



## **CIRCULAR EXTERNA No. 73**

Septiembre 17 de 2002

**SEÑORES USUARIOS DE PROGRAMAS DE BIENES DE CAPITAL Y/O REPUESTOS BAJO LOS SISTEMAS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN – EXPORTACIÓN “PLAN VALLEJO, FUNCIONARIOS GRUPO OPERATIVO, DIRECCIONES TERRITORIALES, PUNTOS DE ATENCION Y AREA INFORMATICA DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR**

**ASUNTO: APLICACIÓN DE LA RESOLUCION 1148 DE 2002, SOBRE SUBPARTIDAS ARANCELARIAS DE BIENES DE CAPITAL Y REPUESTOS**

Dando alcance al Memorando Circular del 22 de agosto del 2002, y teniendo en cuenta la política de mejoramiento continuo de la entidad así como su propósito de optimizar permanentemente la atención que se brinda a los usuarios de los servicios de Comercio Exterior haciendo más eficientes los procedimientos que se llevan a cabo para adelantar los diferentes trámites, se tendrán en cuenta los siguientes criterios en la aplicación de la Resolución 1148 de agosto 6 de 2002:

1. La Resolución 1148/2002 sólo aplica a los Programas de Bienes de Capital y de Repuestos, en desarrollo de las operaciones de que tratan los artículos 173 literal c) y 174 del Decreto 444 de 1967, establecidos en las Resoluciones 1860/99, 1964/01 y 143/02. La Resolución 1148/02 no aplica a los Programas de Servicios que se encuentren vigentes y que de acuerdo con lo consagrado en el artículo 122 de la Resolución 1860/99 continúan rigiéndose por las disposiciones contempladas en la Resolución 682 de 1995.
2. Los usuarios de Programas de Bienes de Capital o de Repuestos bajo los Sistemas Especiales de Importación – Exportación “Plan Vallejo” o sus cesionarios que importen Bienes de Capital y Repuestos diferentes a los establecidos en la Resolución 1148/2002, sólo podrán registrar importaciones, mediante la acreditación del acto administrativo (oficio de autorización debidamente suscrito), mediante el cual el Ministerio de Comercio Exterior, de manera expresa señaló los bienes que pueden ser importados en desarrollo de dichos programas.
3. Aquellos usuarios que no presenten el acto administrativo mencionado con la descripción de los bienes, e importen bienes diferentes a los incluidos en las subpartidas arancelarias de la Resolución 1148/2002, podrán presentar solicitud ante el Ministerio para que se evalúe la calidad de los Bienes de Capital o Repuestos, y se considere su inclusión en el listado.

Cordialmente,

**(Original firmado)**

**ROBERTO BOSSA CASTILLO**

Director General de Comercio Exterior

**[mincomex.gov.co](http://mincomex.gov.co)**

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR / colombia